



255

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
MOV. F.S.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12879 13.MAY.11

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La solicitud presentada con fecha 4 de Mayo de 2011, por doña **PAOLA ANGELICA ESPINOZA CARCAMO**, instando por la venta de su propiedad ubicada en calle Fanor Santiago N° 1272, y que corresponde al lote N° 8 de la manzana M del loteo Santa Emilia, de la Comuna de Renca, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.
- b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **PAOLA ANGELICA ESPINOZA CARCAMO**, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de (V. y U.). La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación, se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prorroga si procede, mediante un deposito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **PAOLA ANGELICA ESPINOZA CARCAMO**, el que deberá ser endosado por este al SERVIU Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El D.S. N° 632 (V. y U.) de fecha 25.04.2011, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución N° 396 (V. y U.) de 2010, que me nombra Subdirectora de Operaciones Habitacionales, y las facultades que me competen de conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; y en mi calidad de Directora Subrogante, dicto la siguiente:

RESUELVO:

- 1.- Autorizar a doña **PAOLA ANGELICA ESPINOZA CARCAMO**, para vender, los inmuebles de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **16233** número **25901** del año **2009** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-
- 2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzará la prohibición de fojas **7568** número **13077** del año **2009**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-
- 3.- Doña **PAOLA ANGELICA ESPINOZA CARCAMO**, conferirá mandato al **SERVIU Metropolitano**, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.
- 4.- El **Serviu Metropolitano**, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el **D.S. 174/2005** de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ERICA PEREZ PIZARRO
DIRECTORA(S)
SERVIU REGION METROPOLITANA


SUBDIRECCIÓN
JURIDICA


THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE

09 MAY 2011
NO AFECTA PRESUPUESTO


SUBDIRECCION JURIDICA.
DEPTO. JURIDICO
ARCHIVO. (Carp. F.S.149 /2011 - DS. 174/2005)
SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
SECRETARIA GENERAL.
SECCION PARTES Y ARCHIVO.
- INTERESADOS